

2005/06/02

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 12/03/2007

ESTADO: FINAL

CORPORACIÓN DE INTERNET PARA NÚMEROS Y NOMBRES ASIGNADOS

INFORME FINAL DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE SERVICIOS DEL WHOIS

GRUPO DE TRABAJO GNSO WHOIS

ESTADO DE ESTE DOCUMENTO

Éste es el informe final del Grupo de Trabajo sobre los servicios del WHOIS del Grupo de Trabajo WHOIS de GNSO. Este informe ha sido sometido a consideración del consejo de GNSO, en la conclusión de la sección 9c (Anexo A) de los estatutos de ICANN.

NOTA SOBRE LAS TRADUCCIONES

Según lo expresado arriba, la versión original de este documento es el texto en inglés, el cual está disponible en <http://gns0.icann.org/issues/whois-privacy/>. El proceso de consenso sobre los contenidos del texto original se realizó completamente en inglés. En caso de diferencias de interpretación, existentes o percibidas, prevalecerá el original en inglés.

Esta traducción del texto original contiene solamente una parte del informe detallado. Para el informe completo, referirse al texto original en el URL anteriormente mencionado.

RESUMEN

Este informe concluye el trabajo del Grupo de Trabajo Whois en el proceso de desarrollo de la política de GNSO (PDP) sobre WHOIS la cual busca construir consenso en asuntos de política en el espacio de los dominios genéricos de nivel superior (gTLD).

1 Contenido

1	CONTENIDO	3
2	RESUMEN EJECUTIVO.....	4
3	INTRODUCCIÓN Y AGRADECIMIENTOS	7
	Introducción.....	7
	Agradecimientos.....	8
4	RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO	9
5	RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA MINORÍA DEL GRUPO DE TRABAJO	12
	“Circunstancias Especiales” Modelo para la Política	12
10	COMPARACIÓN REALIZADA POR EL PERSONAL DE LA RECOMENDACIÓN DE LA POLÍTICA Y DE LA PROPUESTA MINORITARIA.....	19
	10.1 Términos de Referencia 2: Objetivo de los contactos.....	19
	APENDICE A – TÉRMINOS DE REFERENCIA COMPLETOS DEL GRUPO DE TRABAJO	21

2 Resumen Ejecutivo

Éste es el Informe Final del Grupo de Trabajo sobre servicios del Whois. Este informe es la conclusión del trabajo realizado por el Grupo de Trabajo Whois en el proceso del desarrollo de la política de GNSO (PDP) sobre WHOIS, la cual busca construir consenso sobre asuntos de política en el espacio de dominios genéricos de nivel superior (gTLD).

Este informe expone los resultados claves del Grupo de Trabajo Whois desde que fue convocado en febrero de 2005 (uniendo tres grupos de trabajo en diversos aspectos del Whois).

El Grupo de Trabajo ha llegado a un acuerdo sobre los siguientes asuntos:

- Muchos de los registrados no entienden el significado o el propósito de los diferentes contactos del Whois (contacto de facturación, contacto administrativo, contacto técnico).
- Si se realizan cambios al servicio Whois, será necesaria una campaña de concientización para los registrados.
- Se deben adoptar nuevos mecanismos para impedir que algunos datos de contactos sean publicados. De esta manera, se podrán tratar algunos temas de confidencialidad.

El Grupo de Trabajo no obtuvo el apoyo de la Supermayoría para ninguna de las propuestas que examinaba. La Recomendación de la Política del Grupo de Trabajo fue apoyada por una mayoría simple de miembros del Grupo de Trabajo a través de un voto electrónico que finalizó el 10 de marzo. Fue apoyado por los siguientes constituyentes/miembros del Grupo de Trabajo:

- Representante del Registro
- Representante del Registrador
- Representante del Usuarios No Comerciales
- Designado del comité de nominación.

La recomendación de la Política del Grupo de Trabajo también fue apoyada por el representante De Alcance sin derecho al voto del Grupo de Trabajo.

Otras propuestas discutidas por el Grupo de Trabajo se encuentran en la Sección 5 y en los apéndices B y C de este documento. La propuesta de las "Circunstancias Especiales" en la Sección 5 obtuvo el apoyo de una minoría de miembros del Grupo de Trabajo de los siguientes Representantes:

- Representante del Usuario de Negocios y Comercial
- Representante de la Propiedad Intelectual
- Representante de los Proveedores de Servicio de Internet y Abastecedores de servicios de Conectividad

Resumen de la Recomendación de política del Grupo de Trabajo al Consejo de la GNSO

La recomendación de la política apoyada por una mayoría de miembros del Grupo de Trabajo es la propuesta de OPoC (Punto de Contacto Operacional) presentada por el Representante del Registrador y desarrollada posteriormente por el Grupo de Trabajo.

El representante del Registrador hizo circular la propuesta de OPoC (Punto de Contacto Operacional) (vea el texto completo en el anexo A) el 29 de noviembre de 2005, y una versión revisada presentada el 18 de enero de 2006 al Grupo de Trabajo Whois para mayor desarrollo. En esta se proponía tratar el problema que "la cantidad de datos que ICANN requiere que los registrarios deplieguen en el Whois está permitiendo todas las clases de comportamientos indeseables como estafas de renovación, extracción de datos, pesca milagrosa (phishing), robo de identidad, entre otros." La propuesta de OPoC pretende la "racionalización de la salida de datos Whois e implementar un nuevo tipo de contacto que se llame "Punto de Contacto Operacional "" (Correo electrónico de Ross Rader al Grupo de Trabajo y al Representante del Registrador, el 29 de noviembre de 2005).

- La propuesta de OPoC fue el tema del trabajo de desarrollo del grupo de trabajo de enero a octubre de 2006. Esto incluye las opiniones y las revisiones de todos los representantes que participan en el Grupo de Trabajo.

La propuesta de OPoC considera exigir a los registrados la utilización de un OPoC en lugar de los detalles administrativos y técnicos actuales del contacto en el Whois publicado. Esto permitiría que los registrados publiquen solamente los detalles del contacto del OPoC, y no los detalles administrativos y técnicos del contacto. En el caso de problemas con el Nombre de Dominio, el OPoC entraría en contacto con el registrado.

La propuesta de OPoC también incluye un mecanismo para notificar y corregir datos inexactos del Whois. No incluye ningún mecanismo nuevo para el acceso a los datos no publicados en el Whois, por ejemplo, por organismos de seguridad o propietarios de derechos de propiedad intelectual. En las discusiones del grupo de trabajo, los proponentes del OPoC afirmaron que si se mantienen las prácticas actuales en las que las agencias de seguridad y otros solicitantes de datos trabajan directamente con los Registradores para acceder a los datos de contactos específicos caso por caso a condición de que tales prácticas seán respaldadas por una declaración de mejores prácticas que todos los registradores podrían emplear. El Representante del Registro, que votó a favor de la propuesta de OPOC, cree que aún hay mucho trabajo por hacer para solucionar el problema de acceso a la información no-pública de Whois por los organismos de seguridad y otros con una necesidad legítima de acceso.

Resumen de los comentarios públicos

Un período de comentarios públicos del informe Preliminar del Grupo de Trabajo funcionó del 24 de noviembre de 2006 al 15 de enero de 2007.

Los comentarios públicos fueron solicitados particularmente sobre:

- La propuesta del Punto de Contacto Operacional (OPoC)
- La propuesta de Circunstancias Especiales

Algunas directivas generales para el desarrollo de la recomendación de política del Grupo de Trabajo que fueron propuestas a través de los comentarios públicos:

- El OPoC debe asegurar el contacto con el poseedor del nombre registrado en un período de tiempo definido y corto.
- Los OPoCs deben tener responsabilidades específicas para pasar comunicaciones entre las que se incluyen notificaciones legales, al poseedor del nombre registrado.
- Se requieren procedimientos claros, uniformes, oportunos y fiables para obtener el acceso a los datos no publicados.

Los proponentes de cada propuesta proporcionaron respuestas a los comentarios públicos recibidos (véase la sección 7 de este informe). Las propuestas no han sido revisadas posteriormente.

Los pasos siguientes

Este informe del Grupo de Trabajo será considerado por el consejo de la GNSO durante el primer y/o segundo trimestre de 2007. El Consejo hará entonces una recomendación a la Junta de ICANN.

3 Introducción y Agradecimientos

Introducción

Este documento es el informe final del Grupo de Trabajo sobre el servicio Whois. Este informe trata los tres artículos restantes en los términos de referencia del Grupo de Trabajo Whois (establecido por el consejo GNSO el 2 de de junio de 2005, vea <http://gns0.icann.org/policies/terms-of-reference.html> o el anexo C de este documento):

- propósito de los contactos WHOIS (e.g. contacto administrativo o técnico);
- acceso público a los datos;
- mejora en la notificación de inexactitud de datos.

El Grupo de Trabajo Whois terminó su trabajo sobre otros dos artículos en los términos originales de referencia; un procedimiento para los conflictos entre los requisitos contractuales del Whois y las leyes nacionales o locales de privacidad, y define el propósito del servicio Whois. El informe final del Grupo de Trabajo sobre el propósito del Whois y de los Contactos Whois (el 15 de marzo de 2006; <http://gns0.icann.org/issues/whois-privacy/tf-report-15mar06.htm>) incluyó declaraciones de los Representantes sobre el propósito de los contactos Whois, pero la discusión siguiente en el Consejo GNSO no permitió llegar a una conclusión sobre este tema. Este informe reconsidera el propósito de los contactos de acuerdo tonel trabajo posterior del Grupo de Trabajo.

El consejo de GNSO pasó la siguiente resolución con respecto a la definición del propósito del Whois, el 12 de abril de 2006, (<http://gns0.icann.org/meetings/minutes-gns0-12apr06.shtml> , artículo 3):

“El consejo GNSO recomienda que el Grupo de Trabajo WHOIS utilice la siguiente definición: “el propósito del servicio de dominios genéricos de nivel superior (gTLD) Whois es proporcionar la información suficiente para contactar una parte responsable de un nombre de dominio gTLD que pueda resolver, o pasar datos de manera confiable a una parte que pueda resolver asuntos relacionados con la configuración de los expedientes asociados al nombre del dominio dentro de un servidor de nombres DNS.” como definición de trabajo para permitir que el Grupo de Trabajo proceda en términos de referencia (2), (3), y (4).

Esta definición ha sido utilizada por el Grupo de Trabajo como su definición de trabajo. Esta definición se ha adoptado como una definición de trabajo para el Grupo de Trabajo, y el Consejo se prepone considerar el mejoramiento de la fraseología de la definición del servicio WHOIS de modo que sea ampliamente comprensible.

Este informe incluye declaraciones de los representantes de cada uno de los Constituyentes de GNSO, y también un resumen de los comentarios públicos recibidos durante el período de comentarios públicos del 24 de noviembre de 2006 al 15 de enero de 2007. Al final del período de comentarios públicos, el Grupo de Trabajo tuvo en cuenta los comentarios públicos recibidos, y las declaraciones de los representantes.

Agradecimientos

Este documento se ha creado en el transcurso del trabajo del Grupo de Trabajo Whois. El Grupo de Trabajo Whois está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente: Jordyn Buchanan (antes representante del Registro y del Registrador /designado por el Consejo como experto independiente, sin derecho a voto; reelegido como presidente)

Representante de Usuarios de negocios y comerciales

David Fares
Marilyn Cade
Sarah Deutsch

Representante de los Proveedores de Servicio Internet y de los Abastecedores de servicios de conectividad

Tony Harris *
Greg Ruth*
Maggie Mansourkia

Representante de la Propiedad Intelectual

Steve Metalitz
Niklas Lagergren
Ute Decker

Representante de los Usuarios No-Comerciales

Milton Mueller
Robin Gross

Representante de los Registradores

Paul Stahura
Ross Rader*
Tom Keller*
Tim Ruiz (alternate)

Representante del Registro

David Maher
Ken Stubbs *
Simon Sheard

Designado por el Consejo como experto independiente con derecho al voto:

Avri Doria*

Comité de Enlace del Comité Asesor De Alcance (no-votantes)

Wendy Seltzer
Bret Fausett

(Los miembros del Grupo de Trabajo cuyos nombres están marcados con asterísco (*) son también miembros del Consejo GNSO.)

4 Recomendación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo propone lo siguiente como su recomendación de política al Consejo GNSO:

Propuesta para implantar un Punto de Contacto Operacional

En esta propuesta se consideran cuatro áreas principales;

1. El tipo de datos de contacto publicado por los Registradores vía Whois
2. El tipo de datos de contacto publicados por los Registros vía Whois
3. El mecanismo por el cual los datos inexactos son tratados y corregidos
4. El mecanismo por el cual los registradores ganadores potenciales obtienen la información de contacto de los registradores perdedores potenciales al momento de transferir el nombre del dominio.

Esta propuesta presupone que 1) los datos de contacto del nombre del dominio no están disponibles a través de ninguna fuente otra que la discutida por esta propuesta, a menos que los Registradores, y en ese caso en la opción del Registrador, y que 2) sin importar la información exhibida, que la recolección de datos del contacto del nombre del dominio por los Registradores continúe tal cual está especificada en el RAA ("Datos Subyacentes de Contacto Whois").

Alcance

Esta propuesta abarca los servicios Whois (designados comúnmente como "puerto 43 Whois" y "web Whois" o "puerto 80 Whois") operados por todos los Registradores acreditados ICANN y todos los registros del gTLD (incluyendo .aero, .biz, .com, .coop, .info, .jobs, .museum, .name, .net, .org, .pro y .travel en fecha enero 18 de 2006).

Propósito de los Puntos de Contacto

1. Propósito del Poseedor del Nombre Registrado

El poseedor del nombre de registro es el individuo u organización que registra ese nombre de dominio específico. Este individuo u organización tiene derecho a utilizar ese nombre de dominio específico por un período de tiempo especificado, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones y que los honorarios de registro sean pagados. Esta persona u organización está limitada por los términos del acuerdo de servicio relevante con el operador del Registro para el TLD en cuestión.

2. Propósito de los Contactos Administrativos y Técnicos

Bajo esta propuesta, los contactos administrativos y técnicos ya no serían exhibidos dentro del sistema Whois. Consecuentemente, ya no tendrían ningún propósito dentro del contexto del Whois.

3. Propósito del Punto de Contacto Operacional

Esta propuesta introduce el Punto de Contacto Operacional, que será recogido por los registradores y presentado en respuesta a las peticiones del Whois con respecto a

nombres específicos de dominio. El propósito del punto de contacto operacional es resolver, o pasar confiablemente los datos para resolver, asuntos operacionales referentes a un nombre de dominio. Como mínimo, esto debe incluir la resolución de asuntos referentes a la configuración de los expedientes asociados al nombre de dominio dentro de un servidor de nombres de dominio DNS. El punto de contacto operacional también podría resolver otros tipos de problemas según un acuerdo previo con el poseedor del nombre registrado.

4. Notificar a los Registrados del Propósito de los Puntos de Contacto

ICANN desarrollará una guía del usuario en la que se describen los contactos variados y los cambios en la información proporcionada como parte del servicio Whois. Esta guía proporcionará información tanto para los registrados como para los usuarios del servicio Whois. En el momento en que el registrador envía su Notificación anual de Política de Datos a todos los registrados, debe incluir un enlace a la guía desarrollada por la ICANN sobre el propósito de cada contacto.

El Tipo de Datos del Contacto Publicados por los Registradores;

Los Registradores Acreditados publicarán tres tipos de datos relacionados con el registro de nombre de dominio en sus respectivos repositorios gTLD del Whois;

1. El nombre del Poseedor del Nombre Registrado
2. El país y el estado/provincia del Poseedor del Nombre Registrado
3. La información del contacto para el punto de contacto operacional primario (oPOC), que debe incluir, pero no se limita a;
 1. El nombre de contacto del oPOC
 2. La dirección de contacto del oPOC
 3. El número de teléfono de contacto del oPOC
 4. El correo electrónico de contacto del oPOC
4. La fecha del registro inicial del nombre de dominio (fecha de creación)
5. La fecha de la expiración del término actual del nombre de dominio (fecha de vencimiento)
6. Los siguientes datos del nivel de registro:
 1. El Nombre Registrado
 2. La identidad del Registrador Patrocinador
 3. El URI del servidor Whois autorizado
 4. Todos los nombres del servidor de nombres de dominio asociados al expediente de registro del nombre de dominio
 5. El estado del Nombre Registrado (LOCK, HOLD, EXPIRED, o cualquier otro valor especificado del Registro)

Los Registradores deben permitir que un Registrado proporcione un mínimo de dos puntos de contacto operacionales. Como condición de registro, los Registrados deben proporcionar un mínimo de un punto de contacto operacional. Si un Registrado proporciona un segundo punto de contacto operacional, el Registrador debe publicar estos datos vía Whois. Si el Registrado no ha especificado un segundo punto de contacto operacional, el Registrador no está comprometido [adición: obligado] en publicar un expediente nulo o vacío vía el servicio Whois. Los Registradores pueden elegir permitir a los Registrados especificar puntos de contacto operacionales

adicionales más allá del segundo punto de contacto operacional. Si el Registrado ejerce esta opción, el Registrador debe publicar estos expedientes adicionales en el expediente de la delegación para el nombre de dominio en cuestión de una manera consecuente con la publicación de servidores de nombres de dominio múltiples en otras áreas de este mismo expediente.

Esta propuesta no requiere la publicación de ningunos datos adicionales; sin embargo los Registradores pueden elegir proporcionar datos adicionales a su discreción.
El Tipo de Datos de Contacto Publicados por los Registradores;

Los Registros gTLD publicarán una serie de datos limitados referentes a cada Nombre Registrado. Los Registros no deberían publicar o proporcionar ningunos datos adicionales. Estos Datos del Nivel de Registro se limitan solamente a;

1. El nombre Registrado
2. La identidad del Registrador Patrocinador que sería consistido por los indicados campos separados;
3. el Nombre del Registrador y;
4. el correspondiente número de identificación de Registro IANA
5. El URI del servidor autorizado Whois
6. Todos los nombres de sistema central (hostnames) autorizados y las correspondientes direcciones IP asociadas al expediente de registro del nombre de dominio
7. El estado del Nombre Registrado (LOCK, HOLD, EXPIRED, o cualquier otro valor del Registro especificado en el EPP RFC)
8. La fecha del registro inicial del nombre de dominio (fecha de creación)
9. La fecha de la expiración del término actual del nombre de dominio (fecha de vencimiento)

Corregir Datos Whois inexactos;

Además de preservar el requisito existente para los Registradores Acreditados para actualizar puntualmente los expedientes de registro cuando un Poseedor de Nombre Registrado les provee información actualizada, los Registradores también deben responder positivamente a los avisos de supuestas inexactitudes de una manera oportuna. Específicamente, cuando un Registrador recibe el aviso de una supuesta inexactitud en el expediente Whois para un nombre de dominio;

1. El Registrador debe notificar el Punto de Contacto Operacional o el Poseedor del Nombre Registrado de manera oportuna.
2. El oPOC o el Poseedor del Nombre Registrado debe corregir la supuesta inexactitud o defender la exactitud de los datos, también de una manera oportuna.
3. Si el oPOC o el Poseedor del Nombre Registrado no actualiza el expediente del contacto con la información corregida dentro de este lapso de tiempo, el Registrador debe colocar el nombre de dominio ya sea en "espera" o revocar la inscripción.
4. Antes de aceptar la nueva información, el Registrador debe verificar que el oPOC o el Poseedor del Nombre Registrado se puede contactar con la nueva dirección de correo proporcionada.

5. Si la base para la queja original de datos inexactos incluyó otros elementos de datos diferentes a la dirección del correo electrónico, el Registrador debe tomar medidas razonables para validar las correcciones a estos otros elementos de datos antes de aceptarlos.

Se debería utilizar un mecanismo estandarizado para transmitir avisos sobre la inexactitud alegada de parte de la comunidad de Internet y distribuirlos al registrador indicado.

Facilitar Transferencias del Nombre de Dominio Inter-registradores

Para asegurar la continuada portabilidad del nombre de dominio, los Registradores deben seguir siendo capaces de transferir los expedientes detallados de contacto entre ellos a petición del Poseedor del Nombre Registrado o del oPOC. Por lo tanto, esta propuesta recomienda que el Registrador Patrocinador debe hacer que los datos especificados en la sección 3.3.1 del RAA estén disponibles para el potencial registrador ganador según se le solicite con el fin de confirmar la identidad del Registrado/ oPOC y validar la autenticidad de la petición de la transferencia del nombre de dominio. Esta propuesta recomienda además que se aumente este mecanismo, cuando sea apropiado, con el uso de EPP AUTH-INFO señales/códigos (tokens/codes).

Finalmente, esta propuesta recomienda que la política existente Política de Transferencia de Inter-registradores sea corregida para reconocer la autoridad del Punto de Contacto Operacional y poner en segundo plano la de los Contactos Administrativos, Técnicos y de Facturación.

5 Recomendaciones aprobadas por la minoría del Grupo de Trabajo

Esta sección contiene una propuesta considerada por el Grupo de Trabajo que no recibió suficientes votos para ser recomendada como política mayoritaria al consejo GNSO.

“Circunstancias Especiales” Modelo de Política Whois

Este documento describe un modelo alternativo para modificar la política actual del gTLD Whois. Exige un procedimiento para incluir las necesidades de ciertos registrados individuales no-comerciales para un tratamiento especial con respecto a la restricción del acceso público a algunos de sus datos de contacto. Éste recurre al sistema que ha sido utilizado por cierto tiempo en el dominio de nivel superior del código del país en Holanda, .NL, con las adaptaciones necesarias para traducir ese sistema al ambiente gTLD.

Principales elementos de la propuesta de Circunstancias Especiales:

1. **Un vendedor terciario independiente procesa y decide sobre las aplicaciones de “Circunstancias Especiales”.** ICANN elegiría a un confiable vendedor terciario independiente para recibir, procesar y decidir sobre los requerimientos de registrados individuales del gTLD para restringir el acceso público a

sus datos en el Whois basados en circunstancias especiales. El vendedor requeriría aplicar los criterios desarrollados abajo, para procesar aplicaciones en línea, y rendir una decisión en un plazo de tiempo muy corto (ejemplo, 5 días). También sería requerido para llevar a cabo estas tareas dentro de un presupuesto negociado con ICANN.

NOTA: En una variante de propuesta, ICANN escogería cinco vendedores independientes, uno en cada región global de ICANN, cada uno aplicaría a un conjunto de criterios comunes para considerarlos como aplicaciones de "circunstancias especiales" de registrados individuales dentro de una región. Sólo por facilidad, el resto de las propuestas serán referidas a un solo vendedor.

2. Criterios de Elegibilidad para "Circunstancias Especiales." La opción de las "circunstancias especiales" estaría abierta solamente a los registrados individuales que están utilizando o utilizarán el nombre de dominio para propósitos no comerciales, y quienes pueden demostrar que tienen una base razonable para preocuparse por el acceso público a los datos específicos sobre ellos mismos (ejemplo, nombre, dirección, dirección de email, número de teléfono) que serían expuestos públicamente de otra manera en el Whois y que comprometerían un interés concreto y verdadero en su seguridad o seguridad personal que no pueden ser protegidos con excepción de suprimir ese acceso público. Un individuo podría llevar a cabo la designación especial de la circunstancia solamente por un número limitado (ejemplo, 5) el nombre de dominio gTLD a la vez. Los proveedores de la agencia del Servicio Social que atienden a individuos eliminatorios (ejemplo, refugios de mujeres abusadas) también podrían solicitar la designación.

3. Desarrollo adicional de criterios. Más allá de los requisitos generales expuestos en el párrafo 2, los criterios y los procedimientos específicos que se aplicarían para adjudicar tales peticiones serían desarrollados en una de estas dos maneras:
el vendedor terciario seleccionado propondría los criterios que serían revisados entonces por un grupo de trabajo apoyados en representantes de GNSO y de GAC; o un grupo de trabajo colectivo GNSO-GAC quién desarrollaría los criterios en la consulta con el vendedor terciario.

4. Administración de fondos del sistema de Circunstancias Especiales. Para costear los precios de administración del sistema, una proporción preestablecida de uno o más honorarios volumen-sensibles existentes (es decir, por la transacción del registro) pagados actualmente por los registradores y/o los registros a ICANN serían presupuestados para las operaciones del vendedor de tercera parte. Bajo este modelo, ni los registrados, ni los registradores ni los registros incurrirían en costes adicionales.

5. Solicitud para las Circunstancias Especiales al momento del registro. Una vez que el sistema sea operacional, los registradores serían obligados de aconsejar los registrados individuales a la hora del registro de la opción para buscar una designación de las "circunstancias especiales", y para proporcionar un formulario de inscripción

estándar publicado por el vendedor, que los registrados podrían completar terminar y someter por medio de los registradores.

NOTA: Como una variante, los registradores podrían proporcionar a los registrados un enlace al sitio del vendedor terciario.

6. Suministro de datos a los registradores. Los requisitos actuales para los registrados para proveer a los registradores datos completos y exactos del contacto y para mantenerlos actuales, como condición del registro, continuarían aplicándose a todos los registrados, incluyendo a aquellos que han sido calificados por el estatus de circunstancias especiales. Los registradores continuarían manteniendo todos los datos. Los servicios de registro proxy existentes manejados por o en conexión con los registradores serían eliminados, y los registrados individuales que participan en tales servicios serían proveídos de la oportunidad de aplicar bajo el mecanismo de "circunstancias especiales".

7. Exhibición de datos y operación del dominio se retienen hasta que finalice la determinación de una solicitud de circunstancias especiales. Los datos de los registrados serían públicamente exhibidos (en concordancia con el Acuerdo de la Acreditación del Registrador) a menos que y hasta que el vendedor terciario notifique al registrador (o confirme) que una solicitud de circunstancias especiales por parte del registrado ha sido recibida para el nombre de dominio en cuestión. En el caso de un nuevo registro, durante la suspensión (de cinco días) de la solicitud, la información de contacto del registrador sería exhibida en el Whois accesible públicamente, en lugar de la información de contacto del registrado, pero el dominio sería puesto en un estado que no le permitiría resolver.

NOTA: El párrafo precedente describe el proceso en un ambiente de "registro delgado". En uno de "registro grueso," la notificación del recibo de la solicitud, y de la acción del vendedor sobre ella, también se comunicaría al registro para los propósitos de su servicio Whois.

8. Respuesta a las preguntas del Whois para los registros de las Circunstancias Especiales. Si el vendedor terciario decide que el solicitante ha demostrado las circunstancias especiales indispensables, notificará al registrado, al registrador y (en un ambiente de registro denso) el registro. Durante la vida de la designación de las circunstancias especiales, los datos de contacto para el resgistrador continuarían siendo exhibidos en lugar de los datos del registrado para todos los elementos de datos que son el tema de la aplicación de las circunstancias especiales..

9. Aplicación de los criterios de uso no-comerciales. Durante la vida de la designación de las circunstancias especiales, el vendedor terciario sería responsable de reconocer-comprobar los recursos de Internet unidos al nombre de dominio (por ejemplo, sitio Web) para asegurarse de que el uso seguía siendo no-comercial durante la vida de la designación (bajo criterios específicos establecidos bajo el párrafo 3 arriba). Si se observa el uso comercial, el vendedor notificaría al registrado y al registrador y terminaría la designación de circunstancias especiales.

10. Término y renovación de la designación de circunstancias especiales. La designación de circunstancias especiales permanece de hecho por un período de tiempo (por ejemplo, un año). Las designaciones de las circunstancias especiales no serían transferibles. Como parte de la Notificación de Política de Datos Whois, los registradores notificarían los registrados que tienen designaciones de circunstancias especiales de la fecha de vencimiento programada de su designación, y proporcionarían un enlace al vendedor de modo que un registrado pudiera solicitar la renovación de la designación si ella/él todavía califica para esto..

11. Desafíos para la designación de Circunstancias Especiales. Los procedimientos serían desarrollados de la siguiente forma: (a) apelación por parte del registrado de una decisión adversa sobre la solicitud de circunstancias especiales del registrado; y (b) los métodos para la aplicación de la ley y otros con una queja legítima de abuso para buscar el acceso del vendedor terciario y de la información de contacto retenida por el registrador en la categoría de registrados en las "circunstancias especiales".

Los últimos procedimientos serían coordinados a un grado factible con procedimientos existentes tales como el UDRP.

12. Renovación el contrato del vendedor e informe sobre la operación del sistema. El vendedor terciario divulgaría en el plazo de seis meses, y anualmente después de eso, sobre la operación del mecanismo de las "circunstancias especiales", y su contrato para operar el mecanismo estaría sujeto a la renovación o a la re-competición cada 5 años. Los criterios y los procedimientos específicos desarrollados en el punto 3 estarían sujetos a la revisión y al ajuste sobre una base anual, y ad hoc, bajo los auspicios del grupo de trabajo descrito allí.

Información de Fondo

El Modelo .NL

El .NL es un registro muy grande, clasificado séptimo en el mundo (y tercero entre los ccTLDs). Tiene más de 1.9 millones de nombres de dominio registrados. Los Países Bajos también tienen una ley fuerte de la protección de privacidad/datos la cual se basa en el Directorio de Protección de los Datos de la UE. El operador de .NL (llamado SIDN) ha hecho grandes esfuerzos para asegurarse de que su política Whois sea conforme con la ley holandesa de la protección de los datos.

El .NL proporciona un muy fuerte servicio Whois accesible públicamente, muy similar al que se encuentra actualmente disponible en los gTLDs. El artículo 23.2 de las "Regulaciones para el registro de los nombres de dominio .nl"¹ proporciona:

"La sección pública del Registro SIDN que debe incluir los siguientes detalles, entre otros, para cada Nombre de Dominio o Nombre de Dominio Personal, excepto cuando el Solicitante de un Nombre de Dominio o el Poseedor de un Nombre de Dominio Personal ha solicitado SIDN para substituir ciertos detalles de los detalles del Participante:

- el Nombre de Dominio o el Nombre de Dominio Personal; el nombre y la dirección del Poseedor del Nombre de Dominio (y la dirección proporcionada en los Países Bajos, si se aplicable);
- el nombre, el número de teléfono y la dirección del email de la Persona del Contacto Administrativo para el Poseedor del Nombre de Dominio;
- el nombre, el número de teléfono y la dirección del email de la Persona del Contacto Técnico para el Poseedor del Nombre de Dominio y/o del Participante concerniente; el Participante concerniente; detalles técnicos."

El artículo 23.3 del mismo documento proporciona:

"La sección pública del Registro estará abierta a la consulta electrónica pública."

Bajo sistema de .NL, un registrado puede preguntar ciertos datos estén retenidos al acceso público (o que los datos del "Participante"² estén substituidos). El Poseedor o el solicitante debe someter una petición escrita para que los datos sean retenidos de la sección pública del registro³. Esta petición se debe hacer a través del Participante que actúa como el poseedor/aplicante y las necesidades de explicar porqué el poseedor/aplicante cree que los datos no deben aparecer en la sección pública del registro. La petición será concedida solamente si las circunstancias especiales se estiman para existir. Con este fin, SIDN valora varios intereses en juego. Si SIDN rechaza tal petición, una apelación puede ser hecha a la Comisión de Quejas y Apelaciones⁴.

1

http://www.sidn.nl/ace.php/c,728,2851,,,,Regulations_for_registration_of_nl_domain_names.html

² "Participante" es el término utilizado por los registradores en el registro .NL ccTLD.

³ En comparación con dominios regulares .NL, el proceso para solicitar que ciertos datos estén retenidos al acceso público difiere para un "Nombre de Dominio Personal", el cual se piensa para ser utilizado solamente por individuales. El "Nombre redominio Personal" es una categoría especial de Nombre de Dominio en el registro .NL que existe apenas como cuestión práctica. Para los 99.98% de registrados .NL que se consideran regulares nombres de dominio, retener datos del acceso público requiere una demostración de "circunstancias especiales".

⁴ http://www.sidn.nl/ace.php/c,728,2918,,,,Overview_of_changes_to_holder-regulations.html

Otro documento de SIDN⁵ da más detalles sobre el criterio de las "circunstancias especiales":

"para cada petición individual opt-out la consideración tiene que ser hecha si - y si es así, en qué medida – hay circunstancias especiales que justifiquen conceder la petición opt-out. SIDN utiliza el criterio que el conceder la petición puede justificarse si puede ser demostrado que allí (a) hay un interés concreto y verdadero en juego y que (b) se ha llenado un informe se ha archivado con el policía y/o (c) se han tomado otras precauciones/medidas, por ejemplo protección de los datos en cuestión con otros organismos organizaciones.

"un miedo general, no especificado o no motivado en detalle adicional, a recibir Spams, de cualquier invasión de la privacidad o de cualquier individuo malintencionado (una posibilidad que en principio existe siempre) es en sí mismo la tierra escasa para conceder una petición opt-out."

El documento indica que una petición opt-out debe ser concedida solamente cuando "se han reunido las condiciones específicas que hacen el conceder de esta petición un requisito absoluto y allí no hay ninguna otra manera de alcanzar esto."

El sistema .NL demuestra que puede mantenerse un WHOIS accesible públicamente con una amplia gama de datos, aún en una jurisdicción con leyes estrictas de privacidad, y que incluso un registro relativamente grande puede operar con eficacia un sistema de evaluación limitada de las "circunstancias especiales" bajo el cual los datos pueden mantenerse ocultos base de caso-por-caso.

Adaptar el Modelo .NL al Ambiente gTLD

Para los llamados registros "delgados", notablemente el .com y el .net, sería relativamente simple para el registrador recoger simultáneamente una solicitud para las Circunstancias Especiales al momento del registro, y para configurar el dominio para no resolver y para la información que no se exhibirá en la base de datos de Whois, hasta que finalice la decisión sobre las aplicaciones de las Circunstancias Especiales. Esto es porque, en los registros "delgados", el registrador es tanto la entidad responsable del registro de dominios como la entidad responsable de mantener el acceso público a la base de datos de Whois. En los registros "gruesos" del gTLD (por ejemplo, .info), estaría solamente levemente más implicado para que el registrador y el registro instalen un sistema para el recibo y el procesamiento del registro de peticiones de suprimir el acceso público a los datos de contacto basados en "circunstancias especiales."

El desafío principal en adaptar el modelo .NL al ambiente gTLD implica quién opera el sistema. Aunque el registrador sigue siendo el abastecedor único (en registros delgados) o primario de los datos completos del Whois, la operación del registrador de un sistema de "circunstancias especiales" para suprimir el acceso público a los datos del Whois suscita dos problemas: coste y consistencia/integridad.

⁵ <http://www.sidn.nl/ace.php/c.728.3447>

Por supuesto el coste de operar tal sistema dependería a un cierto grado del volumen de peticiones, pero habría algunos costes fijos. Probablemente, los registradores podrían ser autorizados de cobrar este servicio para recuperar sus costes, pero esto podría generar impresiones de la opinión (que los registrados vulnerables requieren correr con gastos adicionales); y las presiones competitivas de registradores más grandes, o de aquellos que pueden subvencionar este coste de otros servicios del no-registro, podrían hacerlo impráctico para que muchos registradores recuperen sus costes. (Al mismo tiempo, muchos registradores funcionan ya operan proxy o servicios de registro "privados", ningunos de los cuales son gratis, así tal vez estas presiones competitivas concernientes son menos de poderosas que algún miedo.)

Un problema más difícil es la consistencia y la integridad. Las "circunstancias especiales" que justificarían el acortar del acceso al público nunca se pueden definir exactamente por adelantado, y las decisiones contrarias sobre quién o no califica para este estado parecen inevitables si las múltiples entidades son responsables de decidir a las aplicaciones para las Circunstancias Especiales. Mucho más significativo, particularmente si los registradores pueden recuperar sus costes o aún tratar el mecanismo de las "circunstancias especiales" como centro de beneficio, hay incentivos mucho más fuertes convincentes para conceder cada petición, no importa qué los amerita. Eso frustraría el propósito del mecanismo de las "circunstancias especiales", y llegaría a ser casi imperceptible de los servicios proxy que abundan actualmente, a menos que obliguen a ese cada registrador a ofrecer uno.

Esta propuesta implica centralizar el proceso de "circunstancias especiales" en terceros independientes, para mejorar estas inquietudes de consistencia, integridad, y coste. La oferta precedente refleja este modelo.

10 Comparación realizada por el personal de la Recomendación de la política y de la propuesta minoritaria

Esta sección es una comparación de cómo la recomendación de la política y de la propuesta minoritaria dirigen los terminus de referencia de este grupo de trabajo establecido por el Consejo GNSO el 2 de junio de 2005. (Véase el apéndice A con los términos de referencia completos). Este informe se ocupa de los terminus de referencia 2, 3 y 4.

10.1 Término de Referencia 2: Propósito de los contactos

Define el propósito de los contactos del Poseedor de un Nombre Registrado, los técnicos y los administrativos, en el contexto del propósito del WHOIS, y el propósito de recopilar datos.

Utilice las definiciones pertinentes de [Exhibit C of the Transfers Task force report](http://www.icann.org/gns0/transfers-tf/report-exhc-12feb03.htm) como punto de partida: (en <http://www.icann.org/gns0/transfers-tf/report-exhc-12feb03.htm>):

"Contacto: Los Contactos son individuos o entidades asociadas con los registros del nombre de dominio.

Típicamente, los terceros con demandas o inquietudes específicas usarán los registros del contacto para determinar quién debe operar en los asuntos específicos relacionados con un registro de nombre de dominio. Hay propiamente tres de estos tipos de contacto asociados a un registro de nombre de dominio, el contacto Administrativo, el contacto de Facturación y el contacto Técnico. El Contacto Administrativo es un individuo, un departamento o una organización autorizados para obrar recíprocamente con el Registro o el Registrador en nombre del Poseedor de Dominio. El contacto administrativo debería poder contestar las preguntas no técnicas acerca del registro del nombre de dominio y el Poseedor del Dominio. En todos los casos, el contacto administrativo se ve como el punto de contacto autorizado para el nombre del dominio, después del Poseedor de Dominio.

Contacto de Facturación: El contacto de facturación es el individuo, el departamento o la organización designados para recibir la facturación por el registro del nombre de dominio y por los honorarios de renovación de registro.

Contacto Técnico: El contacto técnico es el individuo, el departamento o la organización responsable de las operaciones técnicas de la zona delegada. Este contacto mantiene probablemente el/los servidor (es) de nombre de dominio. El contacto técnico debería poder responder a las preguntas técnicas sobre el nombre de dominio, la zona delegada y debería poder trabajar con técnicos de otras zonas para resolver los problemas técnicos que afectan el nombre de dominio y/o la zona.

Poseedor de Dominio: El individuo u organización que registra un nombre de dominio específico. Este individuo u organización tiene el derecho de utilizar ese nombre de

domino específico por un período del tiempo determinado, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones y que los honorarios de registro sean pagados. Esta persona u organización es la "entidad legal" que está limitada por los términos del acuerdo de servicio relevante con el operador del Registro para el TLD en cuestión."

Término de referencia

En el contexto del propósito del WHOIS, y el propósito por el cual se recopilan los datos, define el propósito del contacto del Poseedor del Nombre Registrado.

En el contexto del propósito del WHOIS, y el propósito por el cual se recopilan los datos, define el propósito del contacto técnico.

¿Tratado por propuesta?

OPOC Proposal

"El poseedor de nombre registrado es el individuo u organización que registra un nombre de dominio específico. Este individuo u organización tiene el derecho de utilizar ese nombre de dominio específico por un período del tiempo determinado, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones y que los honorarios de registro sean pagados. Esta persona u organización está limitada por los términos del acuerdo de servicio relevante con el operador del Registro para el TLD en cuestión."

Propuesta de Circunstancias Especiales

No trata este término de referencia

OPOC Proposal

"Bajo esta propuesta, los contactos administrativos y técnicos ya no serían exhibidos dentro del sistema del WHOIS. Consecuentemente, ya no tendrían un propósito dentro del contexto del WHOIS."

"Esta propuesta introduce el Punto de Contacto Operacional, que será recogido por los registradores y presentado en respuesta a las peticiones del Whois con respecto a nombres específicos de dominio. El propósito del punto de contacto operacional es resolver, o pasar confiablemente los datos para resolver, asuntos operacionales referentes a un nombre de dominio. Como mínimo, esto debe incluir la resolución de asuntos referentes a la configuración de los registros asociados al nombre de dominio dentro de un servidor de nombres de dominio DNS. El punto de contacto operacional también podría resolver otros

tipos de problemas según un acuerdo previo con el poseedor del nombre registrado.”

” El propósito del punto de contacto operacional es resolver, o pasar confiablemente los datos para resolver, asuntos operacionales referentes a un nombre de dominio.”

Propuesta de Circunstancias Especiales

No trata este término de referencia.

En el contexto del propósito del WHOIS, y el propósito por el cual se recopilan los datos, define el propósito del contacto administrativo.

Propuesta OPoC

Ver la celda precedente (propósito del contacto técnico).

Propuesta de Circunstancias Especiales

No trata este término de referencia.

Apéndice A – Términos de referencia completos del grupo de trabajo

El Consejo GNSO acordó los siguientes terminus de referencia para el Grupo de Trabajo del Whois el 2 de junio de 2005:

La misión de la Corporación de Internet para Números y Nombres Asignados ("ICANN") es coordinar, en todos los niveles, el total de los identificadores únicos de sistemas de Internet, y particularmente asegurar la operación estable y segura de los sistemas de identificadores únicos de Internet.

En la ejecución de esta misión, los estatutos de ICANN's precisaron 11 valores de base para dirigir sus decisiones y acciones. Cualquier entidad de ICANN que toma una recomendación o una decisión ejercerá su juicio para determinar cuáles de estos valores de base son los más relevantes y cómo se aplican a las circunstancias específicas del caso dado, y determinar, si es necesario, un equilibrio apropiado y defendible entre los valores en competencia.

ICANN tiene acuerdos con los registradores gTLD y los registros gTLD que requieren la disposición de un servicio WHOIS vía tres mecanismos: port-43, acceso basado en la red, y el acceso en masa. Los acuerdos también requieren un Poseedor de Nombre Registrado para proporcionar a un Registrador detalles de contacto exactos y confiables, y puntualmente corregirlos y actualizarlos durante el término del registro del Nombre Registrado, incluyendo: el nombre completo, la dirección postal, la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, y el número de fax, si disponible del Poseedor del Nombre Registrado; nombre de la persona autorizada para los propósitos

del contacto en caso que el Poseedor del Nombre Registrado sea una organización, una asociación o una corporación; el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, y (cuando esté disponible) el número de fax del contacto técnico para el Nombre Registrado; y el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, y (cuando esté disponible) el número de fax del contacto administrativo para el Nombre Registrado. La información del contacto debe adecuarse para facilitar la resolución oportuna de cualquier problema que se presente en relación con el Nombre Registrado.

Se necesita un registrador en el Acuerdo de Acreditación del Registrador (RAA) para tomar precauciones razonables con el objetivo de proteger los Datos Personales de pérdida, uso incorrecto, acceso no autorizado o divulgación, alteración o destrucción.

El objetivo del grupo de trabajo WHOIS es mejorar la eficacia del servicio WHOIS manteniendo la estabilidad y la seguridad de los sistemas de identificación únicos de Internet, mientras que considera cuando sea apropiado la necesidad de asegurar la protección de los Datos Personales de personas naturales que pueden ser Poseedores del nombre registrado, el representante autorizado para los propósitos del contacto de un Poseedor del Nombre de Registro, o el contacto administrativo o técnico para un nombre de dominio.

Tareas:

(1) Definir el propósito del servicio WHOIS en el contexto de la misión de ICANN's y los valores relevantes de base, las leyes internacionales y nacionales que protegen la privacidad de personas naturales, las leyes internacionales y nacionales que se relacionan específicamente con el servicio WHOIS, y la naturaleza cambiante de los Poseedores del Nombre Registrado.

2) Definir el propósito del Poseedor del Nombre Registrado, de los contactos técnicos y administrativos, en el contexto del propósito WHOIS, y del propósito para el cual se recolectaron los datos. Utilice las definiciones relevantes en [Exhibit C of the Transfers Task force report](http://www.icann.org/gnso/transfers-tf/report-exhc-12feb03.htm) como punto de partida (en <http://www.icann.org/gnso/transfers-tf/report-exhc-12feb03.htm>):

"Contacto: Los Contactos son individuos o entidades asociadas con los registros del nombre de dominio. Típicamente, los terceros con demandas o inquietudes específicas usarán los registros del contacto para determinar quién debe operar en los asuntos específicos relacionados con un registro de nombre de dominio. Hay propiamente tres de estos tipos de contacto asociados a un registro de nombre de dominio, el contacto Administrativo, el contacto de Facturación y el contacto Técnico.

El Contacto Administrativo es un individuo, un departamento o una organización autorizados para obrar recíprocamente con el Registro o el Registrador en nombre del Poseedor de Dominio. El contacto administrativo debería poder contestar las preguntas no técnicas acerca del registro del nombre de dominio y el Poseedor del Dominio. En todos los casos, el contacto administrativo se ve como el punto de contacto autorizado para el nombre del dominio, después del Poseedor de Dominio.

Contacto de Facturación: El contacto de facturación es el individuo, el departamento o la organización designados para recibir la facturación por el registro del nombre de dominio y por los honorarios de renovación de registro.

Contacto Técnico: El contacto técnico es el individuo, el departamento o la organización responsable de las operaciones técnicas de la zona delegada. Este contacto mantiene probablemente el/los servidor (es) de nombre de dominio. El contacto técnico debería poder responder a las preguntas técnicas sobre el nombre de dominio, la zona delegada y debería poder trabajar con técnicos de otras zonas para resolver los problemas técnicos que afectan el nombre de dominio y/o la zona.

Poseedor de Dominio: El individuo u organización que registra un nombre de dominio específico. Este individuo u organización tiene el derecho de utilizar ese nombre de dominio específico por un período del tiempo determinado, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones y que los honorarios de registro sean pagados. Esta persona u organización es la "entidad legal" que está limitada por los términos del acuerdo de servicio relevante con el operador del Registro para el TLD en cuestión."

(3) Determinar que datos recolectados deberían estar disponibles para el acceso público en el contexto del propósito WHOIS. Determinar cómo tener acceso a los datos que no están disponibles para el acceso público. Los elementos corrientes que deben ser desplegados por un registrador son:

- El nombre del Nombre Registrado;
- Los nombres del servidor de nombres de dominio primario y secundario para el Nombre Registrado;
- La identidad del Registrador (la cual debe proveerse a través del sitio Web del Registrador);
- La fecha original de creación del registro;
- La fecha de expiración del registro;
- El nombre y la dirección postal del Poseedor del Nombre Registrado;
- El nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, y (cuando esté disponible) el número de fax del contacto técnico para el Nombre Registrado; y
- El nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, y (cuando esté disponible) el número de fax del contacto administrativo para el Nombre Registrado.

(4) Determinar cómo mejorar el proceso de notificación a un registrador de datos inexactos WHOIS, y el proceso para investigar y corregir datos inexactos. Actualmente, un registrador "debe notificar a cualquier persona de una inexactitud en la información del contacto asociada a un Nombre Registrado patrocinado por un Registrador, tomar las medidas razonables para investigar esa inexactitud. En esta situación el Registrador aprende de la información inexacta del contacto asociada a un Nombre Registrado, patrocinadores, él tomará medidas razonables para corregir esa inexactitud."

5) Determina cómo resolver diferencias entre las obligaciones de un Poseedor del Nombre Registrado, un Registrador gTLD, o una obligación de Registro gTLD para seguir todas las leyes aplicables y regulaciones gubernamentales que se relacionen con el servicio WHOIS, así como la obligación de seguir los términos de los acuerdos con ICANN que se relacionen con el servicio WHOIS. [Nota: esta tarea se refiere al actual trabajo del grupo de trabajo WHOIS llamado 'Recomendación 2'. Un Procedimiento para los conflictos, cuando hay conflictos entre las obligaciones legales del registrador y las obligaciones legales de un registro bajo leyes locales de privacidad y de sus obligaciones contractuales a ICANN.]